

Ocultar una o dos personas, a horas inuoladas, sin conoixer
 de lo que pueden resultar gravissimos inconvenientes, y perjuicios
 comunes y particulares, a demas de la imperfecion que causa a cada
 Calle; Para remedio de todo lo referido, y mayor adorno de
 ella; Suplica al Sr. le Conceda permiso para que sin inco-
 rris expena alguna pueda embiven a cada bon suya parte,
 hasta la mediania de dha parte de Levante, el referido Vin
 con haviendolo aydo. Lo Comuio al Cavallero Procur.
 Genal. para que se informe y traiga Varon. Det. S. Juan.
 Tocamora, Res. en su Lugar, denegó esta peticion por con-
 siderar siem perjuicio.

Lo que se deve a
 Ana Sanchez...

Donde se informo del Contador, en Juicio del acuerdo de
 diez y siete de Mayo deste año, Sobre la peticion de
 D. Ana Sanchez, Viuda de Juan Lopez Martinez, Como
 Madre tutiva y Curadora de sus hijos, y del dho su mari-
 do, para que se le paguen quinientos cincuenta y dos R. y
 siete mar. Vallon, que se le estan deviendo de los Veintey
 seis mill quinientos dos R. y Veintey ocho mar. que por el
 Cosecutoria de la Chancilleria de Granada, se mandaron
 pagar de los propios de la dha alos herederos de D. Agueda
 Martinez Carreras, del arrendam. de la Encarnada
 que arrendo a cargo de Joseph Lopez Martinez, subhico; En
 lo que dice que dha Creditor se transifio, y ofrecio pagar
 a los hijos y herederos de dha D. Agueda, y que siendo
 Jno. de ellos el mencionado Juan Lopez, difunto; de
 que a prorrata de los, se le deben a la dha su muger Co-
 mo tal tutora los referidos quinientos cincuenta y dos
 reales y siete mar. La dha. haviendolo aydo,
 lo Comuio alos Cavalleros herederos de propios p. a que
 actuados de lo que se apaga de todo de dha Creditor
 lo que del se resta deviendo, traigan Varon, para en su
 Junta resolver.